



Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00557-00

DEMANDANTE: FINESA S.A.,
Nit. No. 805.012.610- 5,

APODERADO: DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
C.C. N° 1.098.642.487, T.P. No. 207.708 del C. S.
de la J. Correo electrónico diego@reincar.com

DEMANDADO: HUMBERTO RUEDA QUINTERO
C.C. No. 8.704.662

Viene al despacho solicitud de **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y decreto 806 de 2020, impetrada por la entidad **FINESA S.A.**, identificado con **Nit. No. 805.012.610-5**, en contra del señor **HUMBERTO RUEDA QUINTERO** identificada con **C.C. No. 8.704.662**

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, con un fecha de expedición no superior a un mes de antelación, en donde conste la dirección física y electrónica de notificaciones judiciales, como quiera que el aportado data de abril de 2021.
- Aclare el acápite notificaciones, como quiera que la dirección de notificación física de la parte demandante no guarda correspondencia con la que se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la entidad y no informo la dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 291 ibidem.
- Indique donde se encuentra ubicado o circulando el vehículo objeto de la presente solicitud, a fin de establecer la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.
- Arrime certificado de tradición del vehículo de placa HDM012 expedido por la dirección de tránsito correspondiente, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación como quiera que el aportado data de marzo de 2021.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el original del contrato de garantía mobiliaria objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y decreto 806 de 2020, impetrada por la entidad **FINESA S.A.**, identificado con **Nit. No. 805.012.610-5**, en contra del señor **HUMBERTO RUEDA QUINTERO** identificada con **C.C. No. 8.704.662**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 157** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de setiembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario